

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHBC**”; LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MAESTRA CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHBCS**”; LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHCHIHUAHUA**”; LA **COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CDHEC**”; LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DOCTORA OLGA SUSANA MÉNDEZ ARELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHNL**”; LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHSINALOA**”; LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DOCTOR LUIS FERNANDO RENTERÍA BARRAGÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHSONORA**”; LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA INTERINA LICENCIADA SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CODHET**”; LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DOCTOR JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDHPUEBLA**”; LA **COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MAESTRA CECILIA NARCISO GAYTÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CDHEG**”, Y LA **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DEFENSORÍA**”; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CEDHBC" por conducto de su presidente, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas vigentes.
- b) Que Jorge Álvaro Ochoa Orduño, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, el 31 de julio de 2023, mediante el cual fue nombrado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Río Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

II.- Declara "LA CEDHBCS" por conducto de su presidenta, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos.
- b) Que Charlene Ramos Hernández, acredita su personalidad como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja

California Sur, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, el 9 de mayo de 2023 mediante el cual fue nombrada Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur para un periodo de cuatro años, publicándose el Decreto 2920 en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur el 17 de mayo de 2023 y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

- c) Para los efectos legales del presente instrumento señalará su domicilio con posterioridad.

III.- Declara “LA CEDHCHIHUAHUA” por conducto de su presidente, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- b) Que el Lic. Javier González Mocken, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 10 de abril de 2024, mediante el decreto número LXVII/NMBR/0851/2024 II. P.O., y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Zarco Número 2435, Col. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- Declara “LA CDHEC” por conducto de su presidente, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1 y 3 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA CDHEC" es un organismo estatal con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.
- b) Que José Ángel Rodríguez Canales, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto número 501 de fecha 03 de agosto de 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 04 de agosto de 2023, a través del cual fue nombrado Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y, por lo tanto, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracciones II y XXIV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Allende, número 226, Zona Centro de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000.

V.- Declara "LA CEDHNL" por conducto de su presidenta, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

- b) Que la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, acredita su personalidad como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, de conformidad con el decreto número 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 30 de diciembre de 2020, el cual contiene nombramiento otorgado a su favor por la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual fue nombrada Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I, VI y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Número 335 Norte, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, y el correo electrónico cedhnl@cedhnl.org.mx

VI.- Declara "LA CEDHSINALOA" por conducto de su presidente, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- b) Que José Carlos Álvarez Ortega, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el 19 de noviembre de 2020, mediante el cual fue nombrado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ruperto L. Paliza, No. 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, Culiacán Rosales, Sinaloa.

VII.- Declara “LA CEDHSONORA” por conducto de su presidente, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que nuestro país haya suscrito, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
- b) Que Luis Fernando Rentería Barragán, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora, de conformidad con el acuerdo 72, aprobado el día 10 de marzo del 2022, en el que consta que la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora le tomó la protesta de ley como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cumplimiento con lo dispuesto por el acuerdo 399, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson y Periférico Poniente, sin número, C.P. 83130, en Hermosillo, Sonora.

VIII.- Declara “LA CODHET” por conducto de su presidenta, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un organismo que cuenta con

autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.

- b) Que Susana Hernández Enciso, acredita su personalidad como Presidenta Interina de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en términos de lo previsto en el artículo 21, párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), N° 416, Colonia Doctores, Código Postal 87024, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IX.- Declara “LA CEDHPUEBLA” por conducto de su presidente, que:

- a) Que en términos de lo previsto en el Artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 de la Constitución Política del Estado de Puebla y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria, cuyos objetivos esenciales son la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los derechos humanos.
- b) Que José Félix Cerezo Vélez, en su calidad de Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento como Presidente, emitido el 6 de noviembre de 2019, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el periodo comprendido del siete de noviembre de dos mil diecinueve al seis de noviembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 fracción X de la Constitución Política

- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 5 poniente número 339 de la colonia centro de Puebla, Puebla.

8

San

X.- Declara “LA CDHEG” por conducto de su presidenta, que:

- a) Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 43, Alcance I, del 29 de abril del 2014, fue reformada y adicionada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en el Título Octavo, Capítulo I, de rubro “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”, en el artículo 116, dispone que la función Estatal de promoción, defensa y difusión de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en el organismo denominado “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”.
- b) Que tiene entre sus principales objetivos el de promover, divulgar y proteger los derechos humanos en el Estado, previstos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; vigilar el debido cumplimiento de las normas que lo consagran, y conforme a su competencia, conocer y resolver las quejas que se presenten en casos de violación a Derechos Humanos, cometidos por servidores públicos locales; privilegiando la conciliación y/o mediación como vía alternativa para la solución de las controversias de manera ágil y oportuna.
- c) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- d) Que de conformidad con lo señalado por los artículos 15, fracción XVII y 21, de la ley citada, la representante legal es su Presidenta, quien tiene la facultad de establecer la relación técnica y operativa con organizaciones de la sociedad civil suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- e) Que la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, fue designada Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el Pleno Sexagésima Segunda Legislatura H Congreso del Estado Libre y Soberano

de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 117, numeral I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por votación calificada de las dos terceras partes de los Integrantes del Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 19 de mayo del año 2021. Cargo que protestó a las 14 horas con 35 minutos de ese día en el Pleno citado.

- f) Que tiene como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la avenida Benito Juárez, esquina Dr. Galo Soberón y Parra, Colonia Centro, código postal 39,000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax 747 494 2010 y 747 494 20 05; correo electrónico coddehum@prodigy.net.mx

8.
8.

om

XI.- Declara “LA DEFENSORÍA” por conducto de su titular, que:

- a) Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con fundamento en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo que tiene como objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología; o cualquiera que vulnere la dignidad de la persona.
- c) La Maestra en Derecho Elizabeth Lara Rodríguez, de conformidad con los artículos 13 fracción XXIII, 25 fracción XV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, por ser la representante legal como lo acredita con el Decreto número 1156, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la designa como titular de la Defensoría de los Derechos

Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un período de siete años, asumiendo la titularidad a partir del día 29 de marzo del año 2023, decreto que fue publicado el día 13 de abril del año 2023.

- d) Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

3

em

XII.- Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.
- b) Cada una de ellas cuenta en las medidas de sus posibilidades, con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- c) Conocen el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

§.

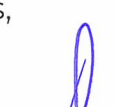
l

l

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es la coordinación de acciones que, en el ámbito de sus competencias, facultades, posibilidades y suficiencia presupuestal, determinen para la promoción, protección, monitoreo, capacitación, investigación y difusión de los derechos humanos de las personas originarias de los Estados de Puebla, Guerrero y Oaxaca, que por su condición laboral, migración, educación o cualquier otra se encuentre en los estados del Norte del País, tomando en cuenta la perspectiva de género, interculturalidad, igualdad, no discriminación e interseccionalidad.

SEGUNDA. De los compromisos conjuntos. "LAS PARTES" determinan que, para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, desarrollarán en base a sus posibilidades presupuestales, humanas y materiales, actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- a) Brindar asesoría y atención inmediata a personas originarias de los estados de Puebla, Guerrero y Oaxaca que, por su condición laboral, migración, educación o cualquier otra se encuentre en los estados del Norte del País, para la protección de sus derechos humanos.
- b) Acompañar los procesos de retorno o traslado de las personas migrantes, trabajadoras agrícolas, del hogar, obreras, empleadas, o cualquier otra persona de los estados de Puebla, Guerrero y Oaxaca, se encuentre fuera de sus estados de origen, coordinándose para tal efecto con **"LA CEDHPUEBLA"**, **"LA CDHEG"** y la **"DEFENSORÍA"**, quienes serán el enlace con las instituciones de los Gobiernos de los Estados de Puebla, Guerrero o Oaxaca. 
- c) Realizar gestiones ante las autoridades correspondientes para garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes originarias de los estados de Puebla, Guerrero y Oaxaca, que por su condición laboral, migración, educación o cualquier otra se encuentre en los estados del Norte del País y puedan ser víctimas de discriminación. 
- d) Difundir la importancia del respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, trabajadoras agrícolas, sexuales, del hogar, obreras, empleadas, en sus Estados. 
- e) Establecer mecanismos para el monitoreo del respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y trabajadoras en los centros laborales, campos agrícolas y/o maquiladoras. 
- f) Difundir este Convenio y las actividades que deriven de él, en las páginas de internet institucionales, así como a través de los medios de comunicación con los que cuenten cada una de **"LAS PARTES"**, de acuerdo con sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal. 

- g) Proporcionar información útil y necesaria entre **"LAS PARTES"**, para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas que acuden a las instituciones.
- h) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos con el fin de promover y fortalecer los conocimientos en materia de derechos humanos de las personas migrantes y trabajadoras.
- i) Establecer conjuntamente actividades que puedan impulsar la difusión de los derechos humanos de las personas migrantes y trabajadoras, a través de diversos medios impresos, electrónicos o audio visuales, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías, documentales o cortometrajes y demás materiales análogos.
- j) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren conducentes al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TERCERA. Ruta de trabajo. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto del convenio marco de colaboración podrán elaborar un plan de trabajo y establecer un mecanismo de protección para identificar, canalizar, vincular y monitorear posibles casos de violaciones de los derechos humanos y el retorno seguro a los Estados de Puebla, Guerrero y Oaxaca, de personas migrantes y trabajadoras.

CUARTA. De los Acuerdos Específicos. **"LAS PARTES"** establecen que, para la observancia, ejecución y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, podrán celebrar acuerdos específicos, en los cuales se detallarán de manera concreta los objetivos, acciones, periodo, compromisos, suficiencia de partida presupuestal, etc.

QUINTA. De la especificación de los compromisos. **"LAS PARTES"** determinan, que los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda son de carácter general, y podrán ser diseñados e implementados de conformidad con el objeto del presente Convenio.

SEXTA. De la Integración de la Comisión Técnica. **"LAS PARTES"** establecen que, para la adecuada operatividad, ejecución y cumplimiento de las actividades, derivadas del presente Instrumento, designan como sus representantes a las siguientes personas:

- **"LA CEDHBC"** a la Maestra **Ixchelt Guadalupe Barboza Romero**, Secretaria Ejecutiva de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**.
- **"LA CEDHBCS"** al Licenciado **Carlos Javier Gómez Pacheco**, de la Dirección de Atención y Quejas de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**.
- **"LA CEDHCHIHUAHA"** al Maestro **Gildardo Iván Félix Durán**, Secretario Técnico Ejecutivo de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua**, y el personal técnico que se considere necesario en su participación y colaboración para alcanzar el objeto del presente instrumento.
- **"LA CDHEC"** a la Licenciada **Claudia Yuvisela Facundo González**, en su carácter de **Coordinadora Jurídica** de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado Coahuila**.
- **"LA CEDHNL"** al Licenciado **Oscar García Zurita**, Secretario Ejecutivo de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**.
- **"LA CEDHSINALOA"** al Maestro **Miguel Ángel Calderón Espinoza**, Visitador de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa**.
- **"LA CEDHSONORA"** a la Doctora **Selene Carolina Ramírez García**, Secretaria Técnica de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora**.
- **"LA CODHET"** al Licenciado **Gustavo G. Leal González**, Secretario Técnico Interino de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**.

DM

- **“LA CEDHPUEBLA”** a la Abg. **Esther Maldonado Quitl**, Secretaria Técnica Ejecutiva de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Puebla**.
- **“LA CDHEG”** a la Licenciada **Lilia Taquillo López**, encargada de Vinculación con Instancias Públicas y Sociedad Civil de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero**.
- **“LA DEFENSORÍA”** al Maestro **Juan Rodríguez Ramos**, Secretario Ejecutivo de la **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**.

SÉPTIMA. De la vigencia. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada en razón del objetivo y la naturaleza del contenido.

OCTAVA. De la figura de “PATRÓN SOLIDARIO” o “PATRÓN SUSTITUTO”. “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, serán única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de **“PATRÓN SOLIDARIO”** o **“PATRÓN SUSTITUTO”**.

NOVENA. De las modificaciones o adiciones. “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio Marco puede ser modificado o adicionado por acuerdo previamente establecido entre ellas, que conste por escrito. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA. De la Terminación Anticipada. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento Jurídico podrá ser susceptible de terminación anticipada con alguna de **“LAS PARTES”** que decidiera ya no continuar con este instrumento o por incumplimiento a lo dispuesto en el contenido del cuerpo del clausulado, dando aviso con treinta días de anticipación. El retiro de alguna de **“LAS PARTES”** no afectará la vigencia del convenio marco respecto de las demás.

Sm

DÉCIMA PRIMERA. De los vicios del consentimiento. “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio Marco de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe error, dolo, violencia, engaño, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente.

DÉCIMA SEGUNDA. De los derechos de autor y de la propiedad intelectual. “LAS PARTES” determinan en reconocerse y respetarse los derechos de autor que cada una de ellas tiene sobre sus ediciones, fonogramas o videogramas, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionarse con el motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco.

DÉCIMA TERCERA. Manejo de la información. “LAS PARTES” acuerdan que el manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se realizará atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. De la jurisdicción y competencia. “LAS PARTES” acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco, o para el ejercicio de las acciones que pudieran derivarse del mismo, así como de su interpretación o controversia, la resolverán de común acuerdo, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma por décuplo el presente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR “LA CEDHBC”

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE

POR “LA CEDHBCS”

CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

POR "LA CEDHCHIHUAHUA"

ALACERDO DEL PORE
MTR? SERGIO RUIZ DAVIA

JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE

POR "LA CDHEC"

JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

POR "LA CEDHNL"

OLGA SUSANA MÉNDEZ ARELLANO
PRESIDENTA

POR "LA CEDHSINALOA"

JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR "LA CEDHSONORA"

JOSÉ FERNANDO RENTERÍA BARRAGÁN
PRESIDENTE

POR "LA CODHET"

SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO
PRESIDENTA INTERINA

POR "LA CDH PUEBLA"

JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ
PRESIDENTE

POR "LA CDHEG"

CECILIA NARCISO GAYTÁN
PRESIDENTA

POR LA "DEFENSORIA"

**ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ
TITULAR**

TESTIGOS DE HONOR

Daniela Martínez

**DANIELA MARTÍNEZ
JEFA DE OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS
MIGRACIONES PARA EL NORESTE**

"Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo, o relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM."

Raúl Israel Hernández Cruz

**RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE
DERECHOS HUMANOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA ZONA NORTE Y POR LA OTRA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA SUSCRITO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.